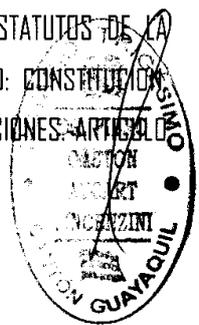




1  
2  
3  
4  
5  
6  
7  
8  
9  
10  
11  
12  
13  
14  
15  
16  
17  
18  
19  
20  
21  
22  
23  
24  
25  
26  
27  
28

CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA ANÓNIMA  
DENOMINADA BRAGILNET S.A. -----  
Capital Suscrito: US\$. 800.00.- -----  
Capital Autorizado: US\$1.600.00.- -----

En la ciudad de Guayaquil, Capital de la Provincia del Guayas,  
República del Ecuador, el día de hoy, Diecisiete de Julio del dos  
mil doce, ante mí, **DOCTOR PIERO AYCART VINCENZINI, NOTARIO TRIGÉSIMO**, comparecen, los señores  
Juan Gabriel Bravo Gilces , de estado civil soltero, ejecutivo y Stefany  
Maryolaine Gilces Bravo, de estado civil soltera, ejecutiva; los comparecientes  
y ecuatorianos , mayores de edad, domiciliados en la ciudad de Guayaquil  
provincia de Guayas, capaces para obligarse y contratar, a quienes de conocer  
doy fe en virtud de los documentos de identificación que me fueron presentados.  
Bien instruidos en el objeto y resultados de esta escritura, a la que proceden, con  
amplia y entera libertad, para su otorgamiento me presentaron la Minuta del  
tenor siguiente:- "SEÑOR NOTARIO: - En el Registro de escrituras públicas a su  
cargo, sírvase insertar una por la cual conste la de Constitución de la Compañía  
Anónima y demás declaraciones convenciones que se determinan al tenor de las  
siguientes cláusulas:- INTERVINIENTES.- Comparecen a la celebración de la  
presente escritura pública y manifiestan su voluntad de constituir la compañía  
anónima, las personas naturales cuyos nombres, domicilios y nacionalidades son  
las que se expresan como siguen; a) Juan Gabriel Bravo Gilces , de estado civil  
soltero, ejecutivo y Stefany Maryolaine Gilces Bravo, de estado civil soltera,  
ejecutiva .- CLÁUSULA PRIMERA:- Los fundadores, personas naturales aludidos  
anteriormente han aprobado los siguientes estatutos que forman parte  
integrantes del contrato social de la compañía anónima. ESTATUTOS DE LA  
COMPAÑIA ANÓNIMA BRAGILNET S.A. .- CAPITULO PRIMERO: CONSTITUCION  
DENOMINACION, OBJETO, DOMICILIO, PLAZO, CAPITAL Y ACCIONES-ARTICULO



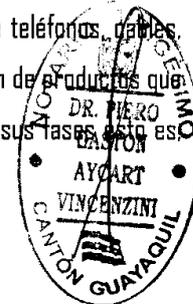
1 PRIMERO.- El nombre de la sociedad es BRAGILNET S.A. - ARTÍCULO SEGUNDO: La  
2 Nacionalidad de la compañía es ecuatoriana.- ARTÍCULO TERCERO.- El objeto social  
3 de la compañía es dedicarse a brindar consultoría y asesoría en el campo  
4 inmobiliario, jurídico, salud, contable, computación, diseño, seguridad industrial,  
5 seguridad electrónica, ingeniería civil; a la importación, exportación,  
6 comercialización, compra, venta y distribución de autos, automóviles, maquinas,  
7 maquinarias, vehículos livianos y pesados, sus accesorios, partes, repuestos y  
8 lubricantes; a la importación, exportación, compra, venta, distribución,  
9 comercialización, representación y/o franquicia de todo tipos de empresas de  
10 servicios, comerciales farmacéuticas, de alimentos y marcas registradas; a la  
11 promoción y realización de eventos y/o conciertos artísticos nacionales e  
12 internacionales; a la instalación y administración de supermercados, mini  
13 markets, farmacias, tiendas, spa`s y centros de belleza; podrá realizar,  
14 comercializar y proveer servicios de publicidad, marketing y mercadeo tanto  
15 para personas naturales y/o jurídicas; a la producción, comercialización,  
16 importación, exportación, compra, venta y distribución de bebidas alcohólicas y  
17 no alcohólicas, aguas gaseosas, agua, hielo; a fomentar el turismo nacional e  
18 internacional mediante la instalación y administración de agencias de viajes,  
19 agencias de publicidad, mercadeo, encuestadoras, productoras de cine o de  
20 televisión, hoteles, moteles, restaurantes, hosterías, clubes, bares, discotecas,  
21 centros comerciales; a la instalación, explotación y administración de  
22 supermercados; podrá adquirir en propiedad, arrendamiento o en asociación  
23 toda clase de plantas industriales; ya sea para empaque, envasamiento o  
24 cualquier otra forma para la comercialización de productos del mar, de los ríos,  
25 agrícolas, pecuarios, textiles, cerámicas y químicos; a la industria maderera,  
26 al secado de la madera, al desarrollo y explotación agrícola, avícola y  
27 ganadera en todas sus fases; a la compra, venta, permuta y arrendamiento de  
28 todo tipo de bienes inmuebles, inclusive las sujetas al régimen de

1 propiedad horizontal, pudiendo tomar, para la venta o comercialización  
 2 inmobiliarias de terceros; a la fiscalización y construcción de toda clase de  
 3 edificios, viviendas, residenciales, centros comerciales, condominios, fabricas  
 4 industriales; efectuar proyectos de desarrollo urbano o rural, pudiendo celebrar  
 5 contratos con sociedades o empresas privadas, públicas y semipúblicas; a la  
 6 construcción de toda clase de obras civiles, como carreteras, puentes,  
 7 aeropuertos, terminales terrestres, puertos marítimos y fluviales, y demás; a la  
 8 fabricación y comercialización de hielo en todas sus formas; a la  
 9 industrialización, procesamiento y comercialización del agua; al servicio de  
 10 computación y procesamiento de datos; distribución y venta de computadoras  
 11 sus accesorios y repuestos de software y hardware, al servicio de computación y  
 12 procesamiento de datos, a la venta de equipos de computación, suministros  
 13 periféricos, soportes técnicos, procesamiento técnico, elaboración de paginas  
 14 web y otros, instalación y servicios de Cyber cafés, locutorios y todo lo  
 15 relacionado en sistemas de computación; a ser proveedor de internet tanto para  
 16 personas naturales o jurídicas, a dar servicios de publicación en Internet y  
 17 publicidad en general, publicidad exterior como letreros luminosos, vallas  
 18 publicitarias, letreros en metal y además publicidad interior como camisetas  
 19 estampadas, gorras, agendas y demás prestación de servicios de procesamiento  
 20 de datos con equipos propios o alquiladas; análisis, desarrollo, implementación de  
 21 sistemas de prestación de servicios de computación, y electrónicos; importar,  
 22 exportar, diseño, fabricación, comprar, vender, distribuir y comercializar equipos  
 23 electrónicos y eléctricos de uso industrial, servicios profesionales de reparación,  
 24 instalación, diseño, fiscalización y eléctricos; aparatos, equipos y demás bienes  
 25 para uso médico, dental y de laboratorio, medicinas, cosméticos, productos  
 26 químicos, útiles de oficina, bienes que se expenden en ferreterías,  
 27 electrodomésticos, libros, folletos, revistas y demás bienes que se expenden en  
 28 librerías y bazares, autos, automóviles, máquinas, maquinarias, sus accesorios y



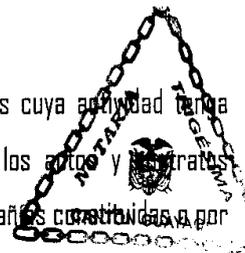
1 repuestos, equipos e instrumentos médicos y quirúrgicos, medicamento de uso  
2 humano, animal reactivo de laboratorio, material de curación, equipos de  
3 radiografía, equipos odontológicos y muebles e implementos de uso hospitalarios  
4 en general; equipo especial contra incendio, suministro para bombeo; equipos  
5 especial contra incendios, suministros para bombeo; equipos de seguridad tanto  
6 para domicilios, empresas, negocios e industrias; de toda clase de equipos  
7 náuticos y de implementos y equipos para la pesca y la construcción de barcos;  
8 madera y balsa ya como materia prima o manufacturada y estructurada,  
9 teléfonos, cables, redes, centrales telefónicas, accesorios y materiales para la  
10 telefonía digital y convencional, instrumentos de música, artículos y utensilios de  
11 cocina, tractores, motocicletas, lanchas, motores nuevos o usados; juguetes y  
12 juegos infantiles, productos plásticos para uso doméstico, industrial y comercial;  
13 equipos de seguridad y protección industrial, productos dietéticos; equipos de  
14 imprenta y sus repuestos, así como de su materia prima; pinturas, productos de  
15 hierro, de acero, productos alimenticios para el consumo humano, animal o  
16 vegetal, artículos y bienes para la actividad metal mecánica y textil, de equipos y  
17 sistemas de comunicación y telecomunicaciones, así como de seguridad  
18 industrial; toda clase de papel, ropa, prendas de vestir nuevas, tejidos, hilados,  
19 calzado, joyas y artículos conexos en la rama de la joyería, bebidas alcohólicas y  
20 aguas gaseosas, productos de cuero, pieles, productos de confitería, productos  
21 de vidrio y cristal, electrodomésticos, bienes y maquinarias para la construcción  
22 de obras civiles, perfumes, aviones, avionetas, helicópteros y demás aeronaves y  
23 sus accesorios y repuestos; buques, barcos, embarcaciones mayores y menores,  
24 y en general toda clase de embarcaciones de navegación de mar y ríos, inclusive  
25 de tipo unipersonal y deportivas, máquinas y maquinarias para la industria y la  
26 agricultura; aparatos topográficos, instrumentos de ópticas, aparatos y  
27 suministros eléctricos, artículos de cerámica y cordelería, productos  
28 farmacéuticos, equipos de seguridad; operador portuario de buques para

1 servicios de practica en los distintos puertos de la República del Ecuador,  
2 prestar servicios de salvataje en varamientos, encalladuras, incendios,  
3 remolques, transporte marítimos y fluvial en toda la República del Ecuador;  
4 realizar inspecciones de cargas, combustibles y maquinarias en general a bordo  
5 de las naves, como también en bodegas, patios, muelles y terminales marítimos  
6 aéreos y terrestre; prestar servicios portuarios tales como arrendamiento de  
7 cabezales, montacargas, estrobos, avituallamiento a los buques, transporte de  
8 tripulaciones abastecimiento de agua, combustibles, tripulación documentado y  
9 medios de mantenimiento y limpieza abordo de los buques y gastos de escalas en  
10 los puertos ecuatorianos, fomentará el turismo nacional ya en el continente o las  
11 Islas Galápagos y el turismo internacional mediante la instalación y  
12 administración de agencias de viaje, hoteles, moteles, restaurantes, clubes,  
13 cafeterías, centros comerciales, ciudadelas vacacionales, parques mecánicos;  
14 prestar servicios especializados en las áreas de construcción de instalaciones  
15 eléctricas y mecánicas; tendido de redes o reparación e instalación de redes  
16 eléctricas en general, a la consultoría y asesoría en los campos contables,  
17 auditoría, tributario, inmobiliarios, financieros, jurídico, de ingeniería civil,  
18 agroindustrial, farmacéutico, educativos, diseño, seguridad industrial, salud,  
19 computación, a prestar servicios de auditoría, fiscalización y asesoría en los  
20 campos jurídicos, económicos, inmobiliario y financiero, investigaciones de  
21 mercado y comercialización tanto en el país como en el extranjero; dedicarse a la  
22 publicación y comercialización de toda clase de obras informativas, científicas,  
23 culturales, deportivas, literarias, artísticas y de cultura general; a la difusión  
24 mediante publicaciones de folletos, revistas, escritos, libros y demás, a la  
25 radiodifusión, ya sea como equipos propios o alquilados para la radiodifusión de  
26 toda clase de programas; a la instalación y mantenimiento de teléfonos, cables,  
27 redes, eléctricas; a la instalación de Boticas y comercialización de productos que  
28 se expenden en las mismas; ala actividad pesquera en todas sus tasas, esto es:



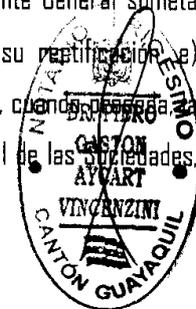
1 extracción, procesamiento y comercialización de toda clase de productos del mar  
2 y de los ríos; construcción y explotación de criaderos y especies bioacuáticas, a  
3 la transformación y comercialización de los mismos; compraventa y alquiler de  
4 Barcos, embarcaciones marítimas y fluviales para el transporte de carga y  
5 pasajeros; a las actividades propias de la minería en su más amplia aceptación,  
6 de tal suerte que se podrá dedicar a la prospección, explotación, exploración; al  
7 procesamiento e industrialización, beneficio o concentración, fundición, y  
8 comercialización de toda clase de minerales, de metales ferrosos y no ferrosos y  
9 canteras y demás parámetros en el desarrollo minero en todo el territorio  
10 nacional, y adquirir todo derecho minero dentro y fuera del país. También tendrá  
11 por objeto dedicarse a explotar minas, canteras y yacimientos, arenas, arcillas o  
12 similares, minerales ferrosos y no ferrosos, así como efectuar estudios de  
13 localización o trabajos de cateo de los mismos, o de extracción o purificación de  
14 sus productos. También tendrá por objeto dedicarse a la comercialización,  
15 industrialización, exportación e importación de todo tipo de metales y minerales,  
16 ya sea en forma de materia prima o en cualquiera de sus formas manufacturadas  
17 y estructuradas, por cuenta propia o de terceros. La compañía podrá importar,  
18 comprar o arrendar maquinaria liviana y pesada para vehículos livianos y  
19 pesados para la explotación minera y sus derivados. A la instalación de  
20 gasolineras. A la distribución y comercialización de gasolina, diesel, gas y demás  
21 derivados del petróleo ; a la instalación de Tecnicentros para la comercialización  
22 y distribución de toda clase de llantas, aros y demás accesorios y repuestos para  
23 vehículos; a prestar servicios de iluminación, audio y video para  
24 representaciones artísticas, así como promociones , seminario, convenciones y  
25 cualquier otro evento procesadoras de alimentos y de productos ya sean para el  
26 consumo humano animal o vegetal; a la actividad mercantil como comisionistas,  
27 intermediaria, mandataria, mandante, agente y representante de personas  
28 naturales y jurídicas, a ser distribuidor, agente, representante o comisionista de

1 personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras cuya actividad tenga  
 2 relación con este objeto social. Podrá realizar todos los actos y contratos  
 3 permitidos por la ley, así como asociarse con otras compañías constituidas o por  
 4 constituirse.- ARTÍCULO CUARTO.- La compañía tiene su domicilio principal en la  
 5 ciudad de Quevedo, Provincia de Los Ríos , República del Ecuador, pero podrá  
 6 establecer sucursales o agencias dentro del País o fuera de él.- ARTÍCULO  
 7 QUINTO.- El plazo de duración del presente contrato de la compañía es de  
 8 cincuenta años, contados a partir de la inscripción de la escritura de constitución  
 9 de la compañía en el Registro Mercantil.- ARTÍCULO SEXTO.- El capital Autorizado  
 10 de la compañía es de MIL SEISCIENTOS DOLARES de los Estados Unidos de  
 11 Norteamérica y el Capital Social de la compañía es de OCHOCIENTOS DOLARES de  
 12 los Estados Unidos de Norteamérica, dividido en ochocientas acciones ordinarias  
 13 y nominativas de un dólar de los Estados Unidos de Norteamérica cada una.-  
 14 ARTÍCULO SÉPTIMO.- Las acciones se transfieren de conformidad con las  
 15 disposiciones legales pertinentes, la compañía considerará como dueño de las  
 16 acciones a quien aparezca como tal en su libro de acciones y accionistas.-  
 17 ARTÍCULO OCTAVO.- En caso de extravío, pérdida, sustracción e inutilidad de un  
 18 título de acciones se observarán las disposiciones legales para conferir un nuevo  
 19 título en reemplazo del extraviado, sustraído o inutilizado.- CAPITULO SEGUNDO:  
 20 DEL GOBIERNO, DE LA ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN.- ARTÍCULO NOVENO.-  
 21 La compañía será gobernada por la Junta General de Accionistas y administrada  
 22 por el Presidente Ejecutivo, el Gerente General, el Gerente Comercial y el  
 23 Directorio cuando se organizare, quien, tendrá las atribuciones que les competen  
 24 por las Leyes y las que señalen los estatutos.- ARTÍCULO DECIMO.- La  
 25 representación legal de la compañía estará a cargo del Gerente General y del  
 26 Presidente Ejecutivo individualmente, en todos sus negocios u operaciones.-  
 27 CAPITULO TERCERO: DE LA JUNTA GENERAL.- ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO.- La Junta  
 28 General formada por los accionistas legalmente convocados y reunidos, es



1 más alta autoridad de la compañía y sus acuerdos y resoluciones obligan a todos  
2 los accionistas, al Presidente Ejecutivo, Gerente General y a los demás  
3 funcionarios y empleados.- ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO.- Toda convocatoria a los  
4 Accionistas se hará mediante aviso suscrito por el Gerente General o el  
5 Presidente Ejecutivo en la forma y con los requisitos que determine la Ley.-  
6 ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO.- El comisario será convocado especial e  
7 individualmente por las sesiones de la Junta General de accionistas pero u  
8 inasistencia no será causa diferimiento de la reunión.- ARTÍCULO DÉCIMO  
9 CUARTO.- No obstante lo dispuesto en los dos artículos anteriores, la Junta  
10 General de Accionistas se entenderá convocada y quedará válidamente  
11 constituida, en cualquier tiempo y en cualquier lugar del territorio nacional, para  
12 cualquier asunto, siempre que se encuentre presente o representada la totalidad  
13 del capital social pagado y los accionistas acepten por unanimidad, sobre los  
14 asuntos a tratarse en dicha Junta. Las Actas de las sesiones de Junta General de  
15 Accionistas celebradas conforme a lo dispuesto en este artículo deberán ser  
16 suscritas por todos los accionistas o sus representantes que concurren a  
17 ellas, bajo la pena de nulidad.- ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO.- La Junta General no  
18 podrá considerarse constituida para deliberar en primera convocatoria si no  
19 está representada por los concurrentes a ellas, por lo menos el cincuenta por  
20 ciento del capital pagado. Las Juntas Generales se reunirán en segunda  
21 convocatoria, con el número de accionistas presentes. Se expresará así en la  
22 convocatoria que se haga. Para establecer el quórum susodicho se tomará en  
23 cuenta la lista de asistentes que deberá formular y firmar el Presidente Ejecutivo  
24 y el Gerente General o quien hiciere las veces de Secretario de la Junta. Toda  
25 convocatoria a Junta General se hará de conformidad con la Ley.- ARTÍCULO  
26 DÉCIMO SEXTO.- Los accionistas pueden hacerse representar en las  
27 Juntas Generales por otras personas mediante una carta dirigida  
28 al Gerente General o a quien hiciere sus veces, pero el

1 Presidente Ejecutivo, el Gerente General, el Gerente Comercial, los  
 2 miembros del Directorio y el comisario no podrán tener  
 3 representación.- ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO.- La Junta General Ordinaria de  
 4 Accionistas se reunirán obligatoriamente una vez al año dentro de los tres meses  
 5 posteriores a la finalización del ejercicio económico, en la preindicada reunión  
 6 anual, la Junta General deberá considerar entre los puntos de su orden del día,  
 7 los asuntos especificados en los literales c), d) y e), del artículo vigésimo de los  
 8 presentes estatutos.- La Junta General de Accionistas Extraordinaria se reunirá  
 9 cuando así lo resolviere el Gerente General o el Presidente Ejecutivo o quienes  
 10 hagan sus veces, o cuando lo solicitaren a éste o aquel uno o más accionistas que  
 11 representen por lo menos la cuarta parte del capital social.-ARTÍCULO DÉCIMO  
 12 OCTAVO.- La Junta General será presidida por el Presidente Ejecutivo de la  
 13 compañía y el Gerente General actuará de Secretario. De cada sesión se  
 14 levantará un Acta que podrá aprobarse en la misma sesión, en caso de ausencia  
 15 del Presidente Ejecutivo, presidirá la Junta la persona que al efecto designen los  
 16 concurrentes; y, en caso de ausencia del Gerente General, actuará de Secretario  
 17 la persona que los concurrentes designen.- ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO.- Salvo las  
 18 excepciones legales, toda resolución de Junta General de Accionistas deberá ser  
 19 tomada por mayoría de votos del Capital pagado concurrente a la sesión.-  
 20 ARTÍCULO VIGÉSIMO.- Son atribuciones de la Junta General de Accionistas: a)  
 21 Nombrar al Presidente Ejecutivo, al Gerente General, al Gerente Comercial y al  
 22 Comisario; b) Aceptar las excusas o renunciaciones de los nombrados funcionarios y  
 23 removerlos, cuando estimen convenientes; c) Fijar las remuneraciones,  
 24 honorarias o viáticas de los mismos si lo estimare conveniente; d) Conocer los  
 25 informes, balances, inventarios y más cuentas que el Gerente General someta  
 26 anualmente a su consideración y aprobarlos u ordenar su rectificación; e)  
 27 Ordenar el reparto de utilidades en caso de haberlas y fijar, cuando procediere, la  
 28 cuota de éstas para la formación de fondo de Reserva Legal de las sociedades.



1 porcentaje que no podrá ser menor del fijado en la Ley, f) Ordenar la formación  
2 de reserva especiales de libre disposición; g) Conocer y resolver cualquier punto  
3 que le sometan a su consideración el Presidente Ejecutivo, el Gerente General o  
4 el Comisario; h) Reformar los presentes estatutos; i) Nombrar cuando a su  
5 criterio el desarrollo de la compañía lo requiera, un Directorio compuesto de  
6 cuatro miembros incluido el Presidente Ejecutivo de la Compañía que la presidirá  
7 y el Gerente General, elegidos de conformidad con el artículo vigésimo cuarto.-  
8 ARTÍCULO VIGÉSIMO PRIMERO.- La Reserva Legal se formará por lo menos con el  
9 diez por ciento de las utilidades líquidas de la sociedad que arroje cada ejercicio  
10 económico hasta completar la cuantía mínima establecida por la Ley de  
11 Compañías.- ARTÍCULO VIGÉSIMO SEGUNDO: DISTRIBUCION DE UTILIDADES.- Una  
12 vez que sean aprobados el balance y el inventario del ejercicio económico  
13 respectivo, y después de practicadas las deducciones necesarias para la  
14 formación de la reserva legal de las reservas especiales que hayan sido  
15 resueltas por la Junta General, el saldo de las utilidades líquidas será distribuido  
16 en la forma que resuelva la Junta General de Accionistas. Las utilidades  
17 realizadas de la compañía se liquidarán al treinta y uno de Diciembre de cada  
18 año.- ARTÍCULO VIGÉSIMO TERCERO: DISOLUCION Y LIQUIDACION.- La compañía se  
19 disolverá en los casos previstos en la Ley de Compañías y en el Estatuto. Para el  
20 efecto de la liquidación, la Junta General nombrará un liquidador y hasta que lo  
21 haga actuará como tal el Gerente General de la compañía o quien haga sus  
22 veces.- CAPITULO CUARTO: DEL DIRECTORIO.- ARTÍCULO VIGÉSIMO CUARTO.- El  
23 Directorio se integrará cuando así lo resuelva la Junta General de Accionistas, de  
24 conformidad con lo establecido en el literal i) del artículo vigésimo precedente y  
25 estará integrado por cuatro vocales, dos de los cuales será el Presidente  
26 Ejecutivo y el Gerente General de la compañía, elegidos por la Junta General de  
27 Accionistas, por el lapso de cinco años, pudiendo ser reelegidos indefinidamente.  
28 Para ser Director no se requiere ser accionistas de la compañía.- ARTÍCULO

1 VIGÉSIMO QUINTO.- El Directorio estará presidido por el Presidente Ejecutivo de la  
 2 compañía y en ausencia de éste, por el vocal que designe en cada sesión el  
 3 Directorio actuará como Secretario la persona que, Directorio  
 4 VIGÉSIMO SEXTO.- El Directorio se reunirá ordinariamente por lo menos una vez  
 5 cada trimestre y extraordinariamente, cuando lo convoque el Presidente  
 6 Ejecutivo o el Gerente General, por si o a petición de por lo menos dos Directores.  
 7 Para la instalación se requerirá la mayoría numérica de la totalidad de sus  
 8 miembros, sus resoluciones y acuerdos serán tomados por mayoría simple y  
 9 constará en Actas Suscritas por el Presidente y Secretario. Cada Director tendrá  
 10 derecho a un voto.- ARTÍCULO VIGÉSIMO SÉPTIMO.- Son atribuciones y deberes del  
 11 Directorio: a) Fijar la política de la sociedad e instruir al respecto a los  
 12 administradores de la compañía; b) Actuará como organismo de control; c)  
 13 Conocer todos los asuntos que someten a su consideración cualquiera de sus  
 14 miembros; y, d) Autorizar la transferencia de dominio de los bienes inmuebles de  
 15 la compañía. Esta atribución corresponderá a la Junta General de Accionistas si  
 16 el Directorio no hubiere puesto en funcionamiento.-CAPITULO QUINTO: DEL  
 17 PRESIDENTE EJECUTIVO, DEL GERENTE GENERAL Y DEL GERENTE COMERCIAL.-  
 18 ARTÍCULO VIGÉSIMO OCTAVO.- El Presidente Ejecutivo de la compañía, accionista o  
 19 no, será elegido por la Junta General, por un período de cinco años, pudiendo ser  
 20 reelegido indefinidamente. El Gerente General y el Gerente Comercial, accionista  
 21 o no, serán elegidos por la Junta General de Accionistas por un periodo de cinco  
 22 años, pudiendo ser reelegidos indefinidamente.- ARTÍCULO VIGÉSIMO NOVENO.- El  
 23 Presidente Ejecutivo de la compañía tendrá las siguientes atribuciones: a)  
 24 Presidir las reuniones o sesiones de las Juntas Generales de Accionistas; b)  
 25 Firmar los títulos o los certificados de acciones en unión al Gerente General; c)  
 26 Firmar conjuntamente con el Gerente General-Secretario las Actas de las  
 27 sesiones; d) Orientar y dirigir los negocios de acuerdo a las resoluciones del  
 28 Directorio y de la Junta General, y, e) La representación legal de la



1 extrajudicial de la compañía.- ARTÍCULO TRIGÉSIMO.- El Gerente General tendrá la  
2 representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía. Sus atribuciones son:  
3 a) Ejecutar los actos y celebrar contratos sin más limitación que la establecida  
4 en los estatutos; b) Suscribir los títulos de las acciones de la compañía  
5 conjuntamente con el Presidente de ella; c) Llevar el libro de acciones y acciones  
6 de la compañía; y, d) Preparar los informes, balances, inventarios y cuentas. En  
7 los casos de falta, ausencia o impedimento del Gerente General, subrogará a este  
8 el Gerente Comercial con estos mismos deberes y atribuciones.- ARTÍCULO  
9 TRIGÉSIMO PRIMERO.- El Gerente Comercial actuará como coordinador del  
10 Gerente General del Presidente Ejecutivo y con los deberes y atribuciones que le  
11 asignen, entre las que constará al de dirigir la política de comercialización y  
12 venta.- CAPÍTULO SEXTO: DEL COMISARIO.- ARTÍCULO TRIGÉSIMO SEGUNDO.- La  
13 Junta General de Accionistas nombrará un Comisario, el cual podrá ser una  
14 persona extraña a la compañía y durará un año en el ejercicio de su cargo,  
15 pudiendo ser reelegido. Sus atribuciones serán las señaladas por la Ley.-  
16 CAPÍTULO SÉPTIMO: DISPOSICIONES GENERALES.- ARTÍCULO TRIGÉSIMO TERCERO.-  
17 Para proceder a la reforma de los presentes estatutos, se requiere  
18 de la petición escrita de dos o más accionistas, dirigida al Gerente  
19 General o al Presidente Ejecutivo, con indicación de las reformas que  
20 desean introducir, las mismas que deberían ser aprobadas por la Junta General  
21 por la mayoría prescrita por la Ley.- CLÁUSULA SEGUNDA: DECLARACIONES.- Los  
22 accionistas fundadores, hacen las siguientes declaraciones. Que el capital de  
23 la compañía ha sido suscrito en su totalidad y pagada cada acción en que se  
24 divide el capital social en un veinticinco por ciento CLÁUSULA TERCERA:  
25 SUSCRIPCIÓN.- La suscripción de las acciones es la siguiente Juan Gabriel Bravo  
26 Gilces, suscribe cuatrocientas acciones de un dólar cada una, y Stefany  
27 Maryolaine Gilces Bravo, suscribe cuatrocientas acciones de un dólar cada  
28 una.- CLÁUSULA CUARTA: PAGO DE LAS ACCIONES.- Las accionistas

**REPÚBLICA DEL ECUADOR**  
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
 IDENTIFICACIÓN Y CENSAL ACCIÓN

CÉDULA DE CIUDADANÍA  
 APELLIDOS Y NOMBRES  
**BRUNO BRAVO STEFANY MARYOLAINE**  
 LUGAR DE NACIMIENTO  
**GUAYAS**  
 FECHA DE NACIMIENTO  
**1992-04-14**  
 NACIONALIDAD  
**ECUATORIANA**  
 SEXO  
**F**  
 ESTADO CIVIL  
**SOLTERA**

N.º **092259639-0**



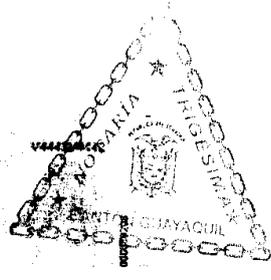

INSTRUCCIÓN SUPERIOR  
 PROFESIÓN / OBTENCIÓN  
**ESTUDIANTE**

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE  
**ELIAS ENRIQUE PALMA**

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE  
**ALBA BERNARDETA LOON BRAVO**

LUGAR Y FECHA DE EMISIÓN  
**GUAYAS 2012-04-30**

FECHA DE EXPIRACIÓN  
**2022-04-30**



**REPÚBLICA DEL ECUADOR**  
**CONSEJO NACIONAL ELECTORAL**  
**CERTIFICADO DE VOTACIÓN**  
**REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011**

**286-0160** NÚMERO  
**0922596390** CÉDULA

**GILCES BRAVO STEFANY MARYOLAINE**

**GUAYAS** PROVINCIA  
**GUAYACIL** CANTÓN  
**TARQUI** PARROQUIA

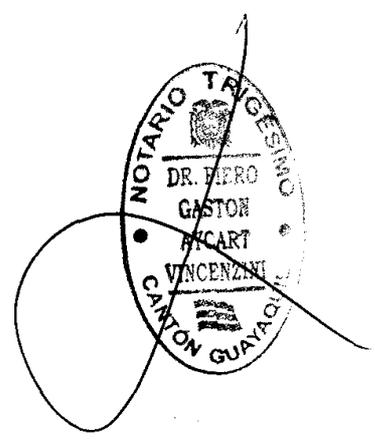
PRESIDENTA DE LA JUNTA



**CIUDADANO (A):**

Este documento acredita que usted sufragó en el Referendum y Consulta Popular 7 de Mayo de 2011

**ESTE CERTIFICADO SIRVE PARA TODOS LOS TRÁMITES PÚBLICOS Y PRIVADOS**

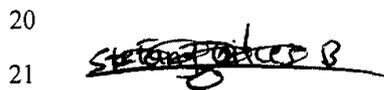


1 suscriptores de las acciones, pagan el veinticinco por ciento de cada una de  
 2 ellas en numerario, conforme consta del certificado de Cuenta de Integración de  
 3 Capital, que se acompaña.- Cualquiera de los socios queda  
 4 autorizado para realizar todas y cada una de las gestiones y diligencias  
 5 necesarias para el perfeccionamiento de la constitución de la  
 6 compañía.- Anteponga y posponga, Usted señor Notario, todas las demás  
 7 cláusulas de estilo que sean necesarias para la validez de esta  
 8 escritura.- f) Ilegible.- Abogado Jhonny Conde Malave- Registro número doce  
 9 nueve nueve siete Guayaquil".- (Hasta aquí la Minuta).- Es copia, la  
 10 misma que se eleva a Escritura Pública, para que surta todos sus  
 11 efectos legales.- Se agrega los documentos de ley.- Leída que fue  
 12 esta Escritura de principio a fin, por mí el Notario en alta voz, a los  
 13 otorgantes quienes la aprueban en todas sus partes, se afirman, ratifican y  
 14 firman en unidad de acto, conmigo el Notario, que de todo lo cual, Doy fe.-

15   
 16  
 17 Juan Gabriel Bravo Gilces

18 C.C. 0503360075

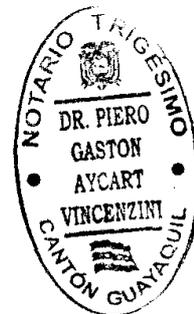
19 C.V. 138-0001

20   
 21

22 Stefany Maryolaine Gilces Bravo

23 C.C. 0922596390

24 C.V. 286-0160





REPUBLICA DEL ECUADOR  
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS  
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES  
OFICINA:GUAYAQUIL



NÚMERO DE TRÁMITE: 7441843  
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION  
SEÑOR: CONDE MALAVE JHONNY ERNESTO  
FECHA DE RESERVACIÓN: 09/07/2012 11:24:50 AM

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

I.- BRAGILNET S.A.  
APROBADO

LA RESERVA DE NOMBRES DE UNA COMPAÑIA, NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI)

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 08/08/2012

A PARTIR DEL 20/01/2010 DE ACUERDO A RESOLUCION NO. SC.SG.G.10.001 DE FECHA 20/01/2010 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS, A EXCEPCION DE LAS RESERVAS PARA NOMBRES DE COMPAÑIAS DE SEGURIDAD PRIVADA O TRANSPORTE QUE TENDRAN UNA DURACION DE 365 DIAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

ALFONSO RENATO PONCE YÉPEZ  
DELEGADO DEL SECRETARIO GENERAL



V-495187



Guayaquil, 12 de Julio del 2012

Señores  
**SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS**  
Ciudad.-

De mis consideraciones

Certificamos que en esta Institución Bancaria, a la presente fecha se ha depositado en una Cuenta de Integración de Capital a nombre de la compañía **BRAGILNET S.A.** de USD. 200.00 (DOSCIENTOS 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA) la cual ha sido consignada por las siguientes personas:

<b>BRAVO GILCES JUAN GABRIEL</b>	<b>\$ 100.00</b>
<b>GILCES BRAVO STEFANY MARYOLAINE</b>	<b>\$ 100.00</b>

**TOTAL \$ 200.00**

El valor correspondiente a este certificado será puesto a disposición de los administradores designados por la nueva Compañía después que la Superintendencia de Compañía nos comunique que el trámite de constitución de la misma ha quedado concluido y previa entrega al banco, de los Estatutos y nombramientos inscritos.

Cordialmente

**BANCO DE GUAYAQUIL S. A.**

  
Esther Aquilón Santos  
Jefe de Atención y Servicio



**DR. PIERO AYCART  
VINCENZINI  
NOTARIO  
TRIGESIMO DE  
GUAYAQUIL**



SE OTORGÓ ANTE MI DOCTOR PIERO GASTON AYCART VINCENZINI NOTARIO TRIGESIMO, EN FE DE ELLO, CONFIERO ESTA SEGUNDA COPIA CERTIFICADA DE **ESCRITURA DE CONSTITUCION DE LA COMPAÑÍA ANONIMA DENOMINADA BRAGILNET S.A.**- LA MISMA QUE SELLO Y FIRMO EN LA CIUDAD DE GUAYAQUIL, EL MISMO DIA DE SU OTORGAMIENTO.-

*Dr. Piero Gaston Aycart Vincenzini*  
NOTARIO TRIGESIMO CANTÓN GUAYAQUIL





**RAZON:** He tomado al margen de la matriz de **CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA BRAGILNET S.A,** otorgada ante **mi DOCTOR PIERO GASTON AYCART VINCENZINI, NOTARIO TRIGESIMO TITULAR,** con fecha 17 de Julio del año dos mil doce, mediante Resolución N° SC.IJ.DJC.G.12.0004160, emitida el 2 de Agosto del año dos mil doce por la Ab. Melba Rodríguez Aguirre, Subdirector Jurídico de Concurso Preventivo y Tramites Especiales, quedando anotada al margen la aprobación de la compañía anteriormente mencionada.- Guayaquil, 03 de Agosto del 2012.

*Dr. Piero Gaston Aycart Vincenzini*  
NOTARIO TRIGESIMO CANTON GUAYAQUIL

**CERTIFICO:** Que la escritura de Constitución de la compañía anónima denominada BRAGILNET S.A., conjuntamente con la resolución No.SC.IJ.DJC.G.12. 0004160 dictada por la Abogada Melba Rodriguez Aguirre Subdirector Jurídico de Concurso Preventivo y Tramites Especiales, queda inscrita bajo el No.232 en el Registro Mercantil y anotada al No.1151 del Libro Repertorio Mercantil, en esta fecha.- Quevedo, septiembre 10 del 2012.-



*Ab. Robert Alvarado Onofre*  
REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD  
MUNICIPAL DE QUEVEDO



**SUPERINTENDENCIA  
DE COMPAÑÍAS**

OFICIO No. SC.SG.CAU.G.12. 0025175

Guayaquil, 25 OCT 2012

Señor Gerente  
**BANCO DE GUAYAQUIL S.A.**  
Ciudad.-

Señor Gerente:

Cúmpleme comunicar a usted que la compañía **BRAGILNET S.A.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su Gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía a los administradores de la misma.

Atentamente,

**Ab. Miguel Martínez Dávalos**  
**SECRETARIO GENERAL DE LA INTENDENCIA**  
**DE COMPAÑÍAS DE GUAYAQUIL**

**MMD/evm**

---